UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 025/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE REDES" ID Nº 408.725.-

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.725 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 23/2022 para la ***"Adquisición de Extintores y Equipos de Comunicación de Redes"***, solicitado por el Rectorado y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 4180/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 23/2022 para la *Adquisición de Extintores y Equipos de Comunicación de Redes*, ID Nº 408.725, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 24/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de septiembre de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos; y el llamado Nº 408.725, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, ELISEO H. GÓMEZ R., ITAPÚA COMUNICACIONES SA, DATA SYSTEMS SAECA, LUÍS A. CACACE B.; COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY SA; entre otras empresas que se observan en el portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL, (Lote I Gs. 234.710; II Gs. 1.293.070) por la suma total de Gs. 1.527.780 (Guaraníes un millón quinientos veintisiete mil setecientos ochenta); 2) FIRE MASTER SRL, (Lote I Gs. 185.000; II Gs. 1.035.000) por la suma total de Gs. 1.220.000 (Guaraníes un millón doscientos veinte mil); 3) SEÑOR CARLOS R. PALACIOS A., con Cédula de Identidad N° 678.854, (Comercial Palacios), (Lote I Gs. 235.000; II Gs. 1.489.000) por la suma total de Gs. 1.724.000 (Guaraníes un millón setecientos veinticuatro mil); 4) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, Lote III, por la suma total de Gs. 3.129.000 (Guaraníes tres millones ciento veintinueve mil); 5) SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed), Lote III, por la suma total de Gs. 3.120.000 (Guaraníes tres millones ciento veinte mil); en el Acta de Apertura de Sobres se observa un error de monto en relación a la oferta del Señor Carlos R. Palacios A.; se ha consignado únicamente la oferta del Lote II; por lo que la UOC solicita por Memo N° 173/ 2.022, la rectificación del mismo, debiendo ser en todos los casos la suma de ambos Lotes Gs. 1.724.000, de acuerdo a la oferta y el Cuadro Comparativo de Ofertas, se adjunta el Memo a la Carpeta principal.----------

Que, el método de evaluación previsto por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, *por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que todas las empresas oferentes cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación a los documentos sustanciales.----------

Que, el Comité ha verificado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y únicamente la empresa FIRE MASTER SRL, está inscripta para ambos LOTES presentado; y es la oferta más baja en ambos LOTES (I y II), por lo que no es susceptible de ser aplicado los beneficios que establece el PBC, por no precisar de dicho porcentaje.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...*Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más baja en cada LOTE, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas de las Empresas siguientes:- LOTE I y II: FIRE MASTER SRL. - LOTE III: SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, *establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a la dependencia solicitante (FaCEA), en relación a los Lotes II y III, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado su informe el profesional designado; agregado a la carpeta principal; manifestando que la oferta más baja seleccionada, en el lote II, FIRE MASTER SRL, y en el Lote III, la oferta del SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed), ambas ofertas seleccionadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta , Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se adjunta cuadro de comparación de Documentos y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; la empresa más baja seleccionadas son las siguientes: FIRE MASTER SRL, en el LOTE I y II; y la oferta del SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed), en el LOTE III, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas - en relación a la Experiencia, años 2.020 y 2.021, y los demás documentos solicitados en el PBC, cumplen con todas las exigencias del mismo; según se observa en el cuadro de Análisis de experiencia, se adjunta al presente dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera los años 2.020 y 2.021, cumplen ambas empresas, se acompaña cuadro de Análisis y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta en la carpeta principal; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le envío Nota a la empresa Fire Master SRL, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por éste Comité, se ha considerado razonable, por arrojar una diferencia mínima con el precio referencial, siendo en un porcentaje más bajo del mismo, se ajusta al porcentaje legal exigido; y la oferta del SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed), se encuentra dentro del porcentaje legal indicado; de esta manera las empresa oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las empresas: FIRE MASTER SRL, en el LOTE I y II; y la oferta del SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed, en el LOTE III, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluada como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.---

Universidad Nacional de Itapúa — Rectorado — Secretaría General — Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa — Rectorado — Rector — Encarnación - Paraguay

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE REDES" - ID Nº 408.725,** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa a las siguientes empresas: **1) FIRE MASTER SRL: LOTE I:** Por la suma total de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **2) FIRE MASTER SRL: LOTE II:** Por la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **3) SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed): LOTE III: Por la suma total de Gs. 5.987.985 (Guaraníes cinco millones novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de **Gs. 11.975.971** (Guaraníes once millones novecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y uno), como monto máximo, con el I.V.A incluido, para ambos casos acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE REDES" - ID Nº 408.725,** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa a las siguientes empresas: **1) FIRE MASTER SRL: LOTE I:** Por la suma total de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **2) FIRE MASTER SRL: LOTE II:** Por la suma total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **3) SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed): LOTE III: Por la suma total de Gs. 5.987.985 (Guaraníes cinco millones novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 11.975.971 (Guaraníes once millones novecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y uno), como monto máximo, con el I.V.A incluido, para ambos casos acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector